

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge Ignacio Paniagua Ruiz
Demandado	Jorge Eugenio Gómez Moreno
Radicación	05001-31-03-008-2019-00378-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte demandante Art. 317 C.G.P.

Por auto del 28 de octubre de 2021 el Juzgado designó como curador ad litem del demandado JORGE EUGENIO GÓMEZ al abogado NELSON FERNEY GUISAO OSPINA (pdf 10).

A la fecha, el apoderado de la parte demandante no ha incorporado al expediente digital evidencias de haber cumplido lo ordenado.

Por lo anterior, **se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto**, proceda a notificar personalmente al Curador Ad Litem su designación en los términos del referido auto y allegar evidencia de ello, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación y en consecuencia la terminación del proceso de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)